

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Nú nero suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Por haber aparecido, en el número de ayer miércoles con la fecha equivocada la presente circular, se reproduce en el número de hoy debidamente rectificada.

### CIRCULAR

En el número 267 de este periódico, correspondiente al 21 de Noviembre último, se publicó la siguiente circular de la Junta provincial de Subsistencias:

«No obstante los datos que arrojan las relaciones juradas mandadas reunir por el señor Ministro de la Gobernación, y á fin de que la Junta Central de Subsistencias, creada por la Ley de once del ac-

tual, tenga conocimiento exacto de las existencias, en cada localidad, del trigo y sus harinas, los señores Alcaldes de la provincia, valiéndose de cuantos medios disponen, procederán, bajo su responsabilidad y dentro del término de cuatro días, á formar un exacto inventario de las dichas sustancias alimenticias que figuren en los almacenes y depósitos de sus respectivos términos municipales y remitirlo á este Gobierno, debiendo advertirles que si de la comprobación que la Junta Central ha de hacer resultasen ocultaciones, incurrirán en la multa de 500 á 5.000 pesetas que, para las infracciones de dicha ley, determina su artículo adicional.

Si los señores Alcaldes encuentran dificultades para el cumplimiento de este servicio, del que tienen la exclusiva responsabilidad, me darán cuenta para adoptar las medidas necesarias á fin de auxiliarles en la realización del mismo.»

Siendo esta la fecha en que no se han recibido los inventarios correspondientes á los términos municipales de Amieva, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Candamo, Carreño, Caso, Castrillón, Coaña, El Franco, Ibias, Illano, Mieres, Miranda, Navia, Noreña, Parres, Pesoz, Piloña, Ponga, Proaza, Regueras, Ribadese-

va, Ribadesella, Ribera de Arriba, Ricsa, Salas, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Sariego, Sobrescobio, Taramundi, Tineo, Villanueva de Oscos, Villayón y Yernes y Tameza, á cuyos Alcaldes les fué reiterada orden de cumplimiento por oficios y telegramas, teniendo en cuenta la necesidad de que los citados inventarios obren en este Gobierno á la mayor brevedad, á fin de que la Junta provincial de Subsistencias pueda realizar las funciones que le están encomendadas.

Nuevamente requiero á los Alcaldes de los pueblos antes citados para que en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas remitan los inventarios de las existencias de trigo y harina, y les prevengo que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad y se les impondrá el correctivo á que hubiera lugar con arreglo á la vigente ley de Subsistencias.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.



## Carretera de tercer orden de Corao á Cuevas del Mar.

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de la

Número de orden.	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
117	Prado	José Alonso	Ingena	Cangas de Onís
118	Id.	Cándida Alonso	Santianes	Id.
119	Id.	Antonio Rodríguez	Ingena	Id.
120	Id.	Alonso Tarano	Id.	Id.
121	Id.	Benito Tarano	Id.	Id.
122	Monte común	—	—	—
123	Prado	José Alonso	Ingena	Cangas de Onís
124	Id.	Manuel Alonso	Id.	Id.
125	Id.	El mismo	Id.	Id.
126	Id.	Herederos de Bartolomé Zardón	Id.	Id.
127	Id.	José Alonso	Id.	Id.
128	Id.	Juan Zardón	Id.	Id.

### OBRAS PUBLICAS

#### EDICTO

*Carreteras — Expropiación.*

Visto el expediente de ampliación de expropiación de la carretera de Ería del Piles á Infanzón, eu el concejo de Gijón; y

Resultando que la Jefatura de Obras públicas remitió la Relación nominal del propietario de la finca número 75, de la propiedad de don Julio Somoza, manifestando que era necesario ampliar la expropiación de la misma en menos de una quinta parte de la superficie ocupada y otra relación de las fincas que también había de ser ampliada la expropiación en más de una quinta parte de la zona anteriormente expropiada, cuyos casos se hallan comprendidos respectivamente en los apartados primero y segundo del artículo 42 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879:

Resultando que publicada la relación nominal de todos los propietarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 22 de Agosto último, no se presentó reclamación alguna:

Considerando que según lo dispuesto en el art. 42 de la ley de expropiación los propietarios de fincas en que haya de ampliarse la ocupación en menos de una quinta parte de la primeramente ocupada, debe

de abonársele á los mismos precios que la anterior, por cuya razón no procede que nombre perito para su representación el de la finca número 75, que se halla en este caso, y que los de aquéllas en que la ampliación rebasa la quinta parte de la superficie primeramente expropiada se tramite como un nuevo expediente, caso en que se encuentran los restantes propietarios, á los que procede se les notifique para que nombren el perito que les han de representar.

He acordado declarar la necesidad de ampliar la expropiación en las fincas objeto de este expediente y que los propietarios de las mismas, excepto el de la número 75, comparezcan ante la Alcaldía de Gijón, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno de ellos haya de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que el que nombren para que sea admitido ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que

sea nombrado para representar á la Administración.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 8.639

### MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Enrique Corugedo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Más Luz», sita en el paraje llamado Peñafurada, parroquia de Casorvida, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda de la mina «Luz», situada en el mismo término, y á partir de ella y en dirección N. 23° E. (á fin de que inteste con la mencionada) se medirán 100 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al O. 23° N. 200 metros y se pondrá la segunda; de ésta al N. 23° S. 100 metros la tercera; de ésta al O. 23° N. 600 metros para la cuarta; de ésta al S. 23° O. 300 metros y se pondrá la quinta; de ésta al E. 23° S. 200 metros para la sexta; de ésta al S. 23° O. 100 metros para la séptima; de ésta al E. 23° S.



**Trozo segundo**

expresada carretera en el término municipal de Cangas de Onís.—Conclusión:

NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
Juan Allande	..... Riensena	Llanes	Sellón
El dueño	..... Id.	Id.	Id.
Id.	..... Id.	Id.	Id.
Id.	..... Id.	Id.	Id.
Id.	..... Id.	Id.	Id.
Manuel Alonso	..... Riensena	Llanes	Cantera del Cueto
El Dueño	..... Id.	Id.	Del Cueto
Id.	..... Id.	Id.	La Corrada
Id.	..... Id.	Id.	Id.
Manuel Alonso	..... Id.	Id.	Collado Coyo
El dueño	..... Id.	Id.	Id.

Cangas de Onís, Octubre de 1816.—El Alcalde, M. Pendás.

200 metros para colocar la octava estaca; de ésta al N. 23° E. 200 metros para colocar la novena estaca, y de ésta en dirección E. 23° S. se medirán 400 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.251 sin perjuicio tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 8.716

Que D. Maximiliano Corte Castaño, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de treinta y tres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Constantina» sita en el pa-

raje llamado Raigolo, parroquia de Lorío, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur-Oeste de la cabaña de Juan Fernandez y Fernandez, vecino de Acebal, sito en la Braña de Ribota; desde este punto se tomará en dirección Sur-Este una línea recta de 200 metros, donde se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección Sur-Oeste otra línea de 300 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta en dirección N. O. otra línea de 1.100 metros, donde se colocará la tercera estaca; desde ésta Norte-Este otra línea de 300 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde ésta en dirección Sur-Este, ó sea el punto de partida, otra línea de 900 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las treinta y tres hectáreas que solicita.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.248, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende,

según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 8.720

Que D. Maximiliano Corte Castaño, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Herminia», sita en el paraje llamado Raigolo, parroquia de Lorío, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. del establo viejo llamado de Lasal, propiedad de Manuel Fernandez vecino de Celleruelo. Desde dicho punto se tirarán en dirección Suroeste una línea de ciento veinte metros colocando una estaca auxiliar. De auxiliar primera una línea de 800 metros en dirección S. E.; de 1.ª á 2.ª una línea de 200 metros en dirección S. O.; de 2.ª á 3.ª una línea de 1.400 metros en dirección N. O.; de 3.ª á 4.ª una línea de 200 metros en dirección N. E.; de 4.ª á auxiliar una línea de 600 metros en dirección S. E., con lo cual queda cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas que solicita.

Y habiendo cumplido este inte-



resado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.247, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 8.715

Que D. Faustino Alvarez Llaneza Villa, vecino de Cangas de Onis, ha presentado solicitud del registro de 27 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lolita», sita en el paraje llamado Llanderos, parroquia de Casos, concejo de Ponga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la Cabaña de Cetera, desde cuyo punto se medirán en dirección Oeste 100 metros para la primera estaca; de primera á segunda Norte 20° Oeste se medirán 600 metros; de segunda á tercera Este 20° Norte 300 metros; de tercera á cuarta Sur 20° Este 900; de cuarta á quinta Oeste 20° Sur 500; de quinta á primera Norte 20° Oeste 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 27 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.232, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 8.722

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

### PRESUPUESTO DE 1916.

### MES DE DICIEMBRE

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....		RESULTAS	GASTOS	GASTOS	GASTOS	TOTAL
		Pesetas.	obligatorios de pago inmediato Pesetas.	obligatorios de pago diferible. Pesetas.	voluntarios. Pesetas.	
1	Admon. provincial.....	1.310 90	9.163 50	3.255	»	13.729 40
2	Servicios generales.....	56	2.977 40	»	»	3.033 40
3	Obras obligatorias.....	»	9.155 85	62 50	»	9.218 35
4	Cargas.....	29.000	26.856 85	»	»	55.856 85
5	Instrucción pública.....	»	21.575 35	72 95	»	21.648 30
6	Beneficencia.....	4.813 04	72.565 68	»	»	77.378 72
7	Corrección pública.....	500 80	6.393 72	»	»	6.894 52
8	Imprevistos.....	»	»	265 68	»	265 68
9	Nuevos establecimientos.....	»	»	516 67	»	516 67
10	Carreteras.....	»	»	28.574 35	»	28.574 35
11	Obras diversas.....	»	»	600	»	600
12	Otros gastos.....	20.500	15.556 27	312 50	3.562 50	39.931 27
13	Resultas.....	»	»	»	»	»
	<b>Totales.....</b>	<b>56.180 74</b>	<b>164.244 62</b>	<b>33.659 65</b>	<b>3.562 50</b>	<b>257.647 51</b>

Oviedo, 22 de Noviembre de 1916.—El Contador de fondos provinciales, *Fernando Rico*.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1916.—El Vicepresidente, *José García Gonzalez*—P. A. de la C. P., El Secretario, *Gerardo A. Uria*.

R. al núm. 8.790



# Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

## MINAS.

Habiendo sido renunciados por los dueños los registros mineros que a continuación se expresan, he acordado, en providencias de esta fecha, admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo, al propio tiempo, la devolución a los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes:

MINAS	Números	Mineral	Hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	Vecindad
Argentina	19086	Hulla	36	Mieres	D. José Menendez Alvarez	Los Pontones, Mieres
María	19155	Id.	5	Id.	Manuel Llaneza Alvarez	Mieres
Elvira	19050	Id.	30	Langreo	Basilio Gonzalez Fidalgo	Moreda
Santa Rita	19005	Id.	195	Aller	José García Argüelles	Langreo
La Milata	19296	Id.	12	Mieres	Gaspar Losa Prieto	Mieres
Descuidada	18902	Id.	18	Lena	Constantino Muñiz Barro	Riosa
Damasia á Amparo	19202	Id.	—	Aller	Ceferino Fernandez Garcia	Lena
Aliada	19174	Id.	16	Proaza	Victor Alvarez Robles	Aller
La Boba	19288	Id.	20	Sobrescobio	Juan Camarino Velasco	Proaza
Santa Teresa	19262	Id.	66	Sobrescobio	José Gutierrez Cortina	Laviana
Modesta	18904	Id.	53	Mieres	El mismo	Id.
Afortunada	18942	Id.	52	Mieres	D. Avelino Gutierrez	Mieres

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1916.  
 El Gobernador,  
**Ricardo de la Rosa.**



## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

## CIRCULAR

No habiendo cumplimentado el servicio de formación de repartimientos de rústica y urbana los Ayuntamientos de la relación que se inserta, he acordado, en providencia de esta fecha y á propuesta de la Administración de Contribuciones, conceder un plazo improrrogable de ocho días para que los citados Ayuntamientos envíen á estas Oficinas los documentos de referencia, quedando desde luego conminadas esas Corporaciones y las respectivas Juntas periciales con la imposición de la multa que determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, si expirado el plazo concedido no cumplimentan el servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1916.

—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

## Relación que se cita:

Allande.  
Aller.  
Amieva.  
Avilés.  
Bimenes.  
Cabrales.  
Gabrasnes.  
Cangas de Onís.  
Cangas de Tineo.  
Castrillón.  
Coeña.  
Colunga.  
Corvera.  
Cudillero.  
Degaña.  
Gijón.  
Grado.  
Grandas de Salime.  
Ibias.  
Illano.  
Laviana.  
Langreo.  
Leitariegos.  
Lena.  
Luarca.  
Llanera.  
Llanes.  
Mieres.  
Morcín.  
Muros.  
Noreña.  
Onís.  
Parres.  
Peñamellera Alta.  
Peñamellera Baja.  
Pesoz.  
Ponga.  
Proaza.

Quirós.  
Ribadedeva.  
Ribadesella.  
Riosa.  
Salas.  
San Martín del Rey Aurelio.  
San Martín de Oscos.  
Santa Eulalia de Oscos.  
San Tirso de Abres.  
Santo Adriano.  
Sariego.  
Siero.  
Sobrescobio.  
Somiedo.  
Soto del Barco.  
Taramundi.  
Teverga.  
Tineo.  
Villaviciosa.  
Villayón.  
Yernes y Tameza.

R. al núm. 8.780

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

## Primera enseñanza

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos, expedidos por este Rectorado durante el mes de Noviembre último, que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

## PROVINCIA DE OVIEDO

## Escuelas de niños

Para la de la Manjoya, en Oviedo, D. José Baltasar Fernandez Garcia.

Para la de la Rebollada, en Mieres (suplencia), D. Constantino Noriega Campillo.

Para la de Villanueva, en Luarca, D. Florentino Riera Fernandez.  
Para la de San Martín de Grazanes, en Cangas de Onís, D. Honorio Inhiesto Fernandez.

Para la de Posada, en Llanes (suplencia), D. Sabino Rodriguez Blanco; y

Para una Sección de la graduada de Luarca, D. Ceferino Melón Garcia

## Escuelas de niñas

Para la de San Martín de Anes, en Siero, doña Socorro Rocas Nachón; y

Para la de Rañeces, en Grado, doña Adela Camporro Coto.

## Escuelas mixtas

Para la de Cedemonio, en Illano, D. Jesús Higinio Martinez.

Para la de Pereda, en Tineo doña Angelina Zala Garcia.

Para la de San Tirso, en Mieres, D. Aquilino Guerra Martinez.

Para la de Muriellos, en Quirós, D. Baldomero Terrero Gonzalez.

Para la de Ouria-Montaña, en Boal, doña Jacinta Aparicio Montelo.

Para la de San Félix de Mirallo, en Tineo, D. Emeterio Baños Sandoval.

Para la de Ayones, en Luarca, doña Clara Alonso Alonso.

Para la de Viella, en Siero, doña María Palacio Martinez.

Para la de San Sebastián, en Morcín, doña Etelvina Mallada y Martinez.

Para la de Bres en Taramundi, D. Florencio Panero Alija; y

Para la de Caranga, en Proaza, D. Adolfo Cañedo Garcia.

## PROVINCIA DE LEON

## Escuela de niñas

Para una sección de la graduada de Valencia de D. Juan, doña María de los Angeles Velasco del Campo.

## Escuelas mixtas

Para la de Caminayo, en Valderueda, D. Cándido Martinez Blanco

Para la de Villavante, en Santa Marina del Rey, D. Antonio Gonzalez Santos; y

Para la de Huerga de Prailes, en Villazala, doña Julia Cureses Huerga.

Dichos Maestros deberán tomar posesión dentro del término de ocho días, á partir de aquél en que reciban la credencial; entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiese sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del término de quince días, á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el periódico oficial de la provincia á donde pertenece la vacante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1916  
El Rector, A. Sela.

R. al núm. 8.796

Colegio de niñas Huérfanas Recoletas

## ANUNCIO

Se halla vacante en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de esta ciudad una plaza pensionada, cuya provisión corresponde á la Junta



inspectora del mismo Establecimiento.

Las condiciones que han de reunir los que deseen solicitar dicha plaza, son las siguientes:

Tener más de ocho años de edad y menos de doce dentro del término señalado en este anuncio para la admisión de solicitudes; ser hijas legítimas ó legitimadas por subsiguiente matrimonio de padre ó madre naturales de esta provincia ó que tengan diez años de vecindad en ella; ser pobres y huérfanas á lo menos de padre ó de madre, y estar vacunadas y no padecer enfermedad contagiosa ú otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocidas á á su ingreso.

Son circunstancias preferentes para obtener las becas de la Fundación primitiva, á que corresponde la vacante:

1.ª El parentesco dentro del cuarto grado civil con algún individuo que pertenezca ó haya pertenecido al Claustro general de esta Universidad.

2.ª Ser huérfanas de padre y madre.

La que fuere nombrada deberá traer al Colegio, nuevas ó en mediano uso, las prendas de vestir siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón, dos pañuelos de mano, otro para el cuello y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán en el Rectorado, dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten concurrir en ellas las circunstancias arriba expresadas, las cuales podrán ser expedidos en papel del timbre de 10 céntimos, clase 12.ª

Oviedo, á 30 de Noviembre de 1916.—El Rector, A. Selan.

R. al núm. 8.797

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Siero

D. Joaquin Esnal Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que el día dieciocho del que corre á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta del impuesto establecido sobre los puestos públicos de venta en las calles y plazas de esta villa, durante el próximo año de 1917, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

La mencionada subasta se verificará con arreglo á lo que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y los licitadores presentarán sus proposiciones en la forma que establece el mismo, con arreglo al modelo que á continuación se consigna, extendiéndolas en papel de undécima clase.

La fianza provisional será de 125 pesetas y la definitiva el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Para el bastanteo de poderes se designan los Letrados de esta villa, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para arrendar el impuesto establecido sobre los puestos públicos de venta en las calles y plazas de esta villa, durante el año de 1917, cfrece satisfacer por el mencionado arbitrio la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Pola de Siero, 1.º de Diciembre de 1916.—Joaquin Esnal.

D. Joaquin Esnal Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó abrir un concurso por el término de ocho días para cubrir la plaza de Administrador de consumos de este término para el año próximo de 1917, haciendo constar que el sueldo de que disfrutará el agraciado es de 2.250 pesetas líquidas al año, con la obligación de prestar una garantía personal á satisfacción del Ayuntamiento por la cantidad de 15.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo.

Pola de Siero, Diciembre 1.º de 1916.—Joaquin Esnal.

R. al núm. 8.812

### Alcaldía de Laviana

José Rodríguez Fernandez, de doce años, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de Los Hornos, se ausentó del domicilio de sus padres el día veintidos del actual, llevándose un burro, color negro, con albarda, de unas seis cuartas de alzada; dicho niño viste traje azul

con blusa, lleva boina y calza alpargatas.

Se ruega á las autoridades, que caso de ser hallado dicho niño lo comuniquen á esta Alcaldía, á fin de que sus padres pasen á recogerlo.

Laviana y Noviembre 26 de 1916.—El Alcalde, M. Gonzalez

R. al núm. 8.793

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, á ocho de Noviembre de mil novecientos dieciseis, en los autos sobre tercería de mejor derecho, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Pola de Lena por el señor Abogado del Estado, en representación de la Administración pública, en el juicio declarativo de menor cuantía entablado por D. Ramon Estrada, vecino de Zureda, contra D. Celestino Lluch y Thomes, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad compañía arrendataria de las maderas de Lindes, en reclamación de pesetas, representado el D. Ramón Estrada en esta Superioridad por el Procurador D. Arturo Bernardo y dirigido por el Abogado D. Carlos de la Torre, si bien éste no asistió al acto de la vista, concurriendo solamente el señor Abogado del Estado:

Fallamos

Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada debemos declarar y declaramos que el Estado tiene preferente derecho que D. Ramon Estrada á cobrar su crédito de seis mil trescientas pesetas á que se refiere el hecho cuarto de la demanda, causa y origen de este pleito, contra la Sociedad de Maderas de Lindes, del precio de los bienes embargados y vendidos á dicha Sociedad en el juicio ordina-



rio de menor cuantía, donde se ha promovido la presente tercera, sin hacer especial condena de las costas en ninguna de las instancias.

Cuando esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la Sociedad demandada, en su día remítase testimonio íntegro de ella al Juez de primera instancia donde procedan los autos, acompañando éstos para los efectos de su ejecución y cumplimiento.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —César Conti.—Benigno Sanchez. —Mariano García.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo á 21 de Noviembre de 1916.—Angel A. Morán.

R, al núm. 8.628

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA LOPFZ, Pedro, natural de Gijón, Oviedo, de estado soltero, profesión ambulante, de 31 años, hijo de José y de Lucía, pro-

cesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa á constituirse en prisión.

CAMPAL MARTINEZ, Gumerindo, natural de San Julian de Bimenes, partido de Siero, de estado soltero, profesión paraguero ambulante, de treinta y un años, hijo de Wenceslao y de Josefa, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa para constituirse en prisión.

8.669

**Cédulas y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PAREDES, Juan, ausente en Asturias, domiciliado últimamente en Reboredo, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Orense para declarar como testigo en causa instruida por incendio.

8.809

Alcaldía de Avilés

Mes de Diciembre de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á di-

cho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cta.
Gastos Ayuntamiento...	3500
Policia de seguridad....	1000
Policia urbana y rural..	6500
Instrucción pública.....	4500
Beneficencia.....	4000
Obras públicas.....	3770 26
Corrección pública.....	2980
Montes.....	>
Cargas.....	15000
O. nueva construcción..	6500
Resultas.....	>
Imprevistos.....	616 91
Devoluciones.....	>
Varios.....	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>48367 17</b>

Avilés, 28 de Noviembre de 1916.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

Sesión del día 1.º de Diciembre

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos. —P. A. D. E. A.—El Secretario, Manuel Wés.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R, al núm. 8.791

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**EDICTO**

En Martimporra, término municipal del concejo de Bimenes, á tres de Diciembre de mil novecientos dieciseis, reunidos los individuos que componen la Junta directiva de la Sociedad titulada Montes de Bimenes, en sesión celebrada con esta fecha, por unanimidad se acordó sacar á pública subasta el remate de la caza de los montes propios de dicha Sociedad por el tiempo de cinco años y á razón de cincuenta pesetas en cada un año, y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre, cuyo acto tendrá lugar el día dieciocho del corriente, á las catorce, en la Sala Capitular del Ayuntamiento, ante dicha Junta, donde se halla de manifiesto el expediente, y para tomar parte en el remate es necesario consignar en dicho acto el treinta por ciento de su importe.

El Presidente, Antonio Sánchez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial